

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1823.

Téngase por no válido lo tachado.

Acuerdo { En la Villa de Burgos a catorce de Septiembre de mil ochocientos veinteytres; reunidos en las salas capitulares de ella los S.^{os} D.^{os} Juan Lopez de Yeroa, y D.^o Fr.^o Juan de San Juan Alcaldes Ordinarios por el Rey nuestros Señores; D.^o Juan de San Juan y San Juan; D.^o Roque de Rojas, D.^o Alfonso Mansilla Francisco, y D.^o Antonio Balleza Juan Aguirres y D.^o Lope Carrero Lopez Procurador Sindico General, Consejo Justicia y Regimiento de la misma por su M.^o estando celebrando Cabildo: por el Sr. Presidente vedio cuenta de una Real Provision de S.^o M.^o y S.^o del Consejo por la qual se manda guardar y cumplir las leyes del Reyno, Reales Provisiones y demas providencias dadas a favor de la R.^o Caxano de Carretas = De una Real Cedula de S.^o M.^o y S.^o del Consejo por la que se manda q.^e el Consejo Real continúe por ahora en su local acostumbrado en el ejercicio de sus funciones interrumpidas de echo y no de derecho por el pretendido Gobierno Constitucional = De otra en la q.^e se inventan las reglas que se han de observar para la separacion y reposicion de los empleados en los diferentes ramos de la Administracion, con lo demas q.^e expresa = Y de otra en la qual se inventa el Acta de instalacion de la Regencia del Reyno; todas recibidas en el correo de noche del corriente y acompañadas de los correspondientes oficios de remision del Sr. D.^o José Gonzalez Vando como Comisionado interino de esta Provincia su fha. veinte y seis de Agosto ultimo = Igualmente hizo presente un oficio comunicado por el mismo su fha. en Madrid a dos de este mes con el qual acierte dos exemplares del Edicto del Sr. Comisionado

